

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MEMORANDUM N° 024-2023-OGACyGA-MPO.

A : Fernando Barzola Fernández.
JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN
INSTITUCIONAL.

DE : Abog. Beatriz Quispe Méndez.
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA.

MOTIVO : Publicación del Padrón de Poseedores APTOS – Astrid Margina
Calderón Torres y Percy Antonio Puente Paucar

FECHA : Oxapampa, 21 de noviembre de 2023.

Se remite adjunto el Informe N° 1930-2023-GIDUyR-MPO/JFAM, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la publicación del padrón de poseedor APTO a favor de Astrid Margina Calderón Torres y Percy Antonio Puente Paucar, por el plazo establecido de 05 días, en los medios de comunicación que cuenta la Municipalidad.

Se adjunta la documentación original en 10 folios.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible
Beatriz Quispe Méndez
GERENTE SECRETARÍA GENERAL





Faint text at the top right of the page, possibly a header or title.

Faint text line in the upper middle section of the page.

Faint text line in the middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

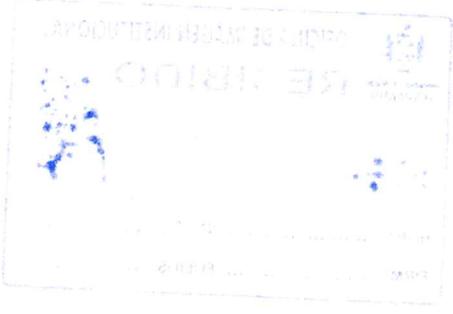
Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 1930-2023-GIDUyR-MPO/JFAM

A : Beatriz Quispe Méndez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DE : (e) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE PADRON DE POSESIONARIO.

REFERENCIA : INFORME N° 869-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC

FECHA : Oxapampa 20 de noviembre del 2023



Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo visto el documento citado en la referencia, la subgerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro, informa que habiendo cumplido con los requisitos por parte de los solicitantes es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según las recomendaciones emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, publicando el Padrón de aptos, por el plazo establecido de 05 días, en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros, según la siguiente característica:

MZ.	LOTE	Titular (1)	Dni	Estado Civil	Titular (2)	Dni	Estado Civil
247	5	Astrid Margina Calderon Torres	04339560	soltera	Percy Antonio Puente Pauca	10174952	soltero

Efectuada la publicación sírvase informar a la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro – Unidad de Saneamiento Físico Legal para continuidad del proceso.

Se adjunta:

- 009 folios.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

Ing. Jaime F. Angeles Mori
(e) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME N° 869-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC

A : Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

DE : ARQ. EDGAR OSPINA SOTELO
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

ASUNTO : Solicito Publicación del Padrón de Poseedores Aptos
ASTRID MARGINA CALDERON TORRES Y PERCY ANTONIO PUENTE
PAUCAR.

REFERENCIA : Informe N° 374-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL.

FECHA : Oxapampa, 17 de Noviembre del 2023.



Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicarle que se ha recepcionado y revisado el documento de la referencia, mediante el cual el Ing. Roy Mauro Cano Villantoy, Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita la Publicación de Padrón de Poseedor Apto a favor de **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES Y PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR**, según el siguiente detalle:

ANTECEDENTES:

Mediante Informe Legal N° 0675-2023-OGAJ-MPO. se da opinión que es legalmente viable para que se proceda con la publicación de los poseedores APTOS a favor de **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR**, del Lote N° 5 de la Manzana "247", del Centro Poblado Oxapampa, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

CONCLUSIONES:

Que, habiendo cumplido con los requisitos los solicitantes **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR**, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según la opinión de viabilidad emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, publicando el padrón de poseedores APTOS por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:

N°	MZ.	LOTE N°	Titular (01)	DNI (01)	Estado Civil (01)	Titular (02)	DNI (02)	Estado Civil (02)
1	247	5	Astrid Margina Calderon Torres	04339560	SOLTERA	Percy Antonio Puente Pauca	10174952	SOLTERO

RECOMENDACIONES:

- La Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro concluye en remitir el presente informe a la Oficina General de administración para la publicación del padrón de poseedores **APTOS**, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente, informar a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro - Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

Arq. Edgar Ospina Sotelo
CAP N° 5447
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y CATASTRO

INFORME N° 374-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL.



A : **Arq. Edgar Ospina Sotelo**
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

De : **Ing. Roy Mauro Cano Villantoy**
Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal.

Asunto : Solicito Publicación del Padrón de Poseedores APTOS
**(ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO
PUENTE PAUCAR)**

Referencia (01) : Informe Legal N° 0675-2023-OGAJ-MPO.

Referencia (02) : D.L. N° 28687 y su Reglamento.

Referencia (03) : D.S. N° 013-99-MTC y sus Modificadorias.

Fecha : Oxapampa, 09 de noviembre del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para informar en atención a los documentos de la referencia, sobre la Publicación del Padrón de Poseedores **APTOS** a favor de **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR** el mismo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Informe Legal N° 0675-2023-OGAJ-MPO. se da opinión que es legalmente viable para que se proceda con la publicación de los poseedores APTOS a favor de **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR**, del Lote N° 5 de la Manzana "247", del Centro Poblado Oxapampa, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

II. CONCLUSIONES:

- Que, habiendo cumplido con los requisitos los solicitantes **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES - PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR**, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según la opinión de viabilidad emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, publicando el padrón de poseedores **APTOS** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, página web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:



QUE CONTINUE EL MANEJO

10/11/2013

OSOS 10/11/2013



Nº	MZ.	LOTE Nº	Titular (01)	DNI (01)	Estado Civil (01)	Titular (02)	DNI (02)	Estado Civil (02)
1	247	5	Astrid Margina Calderon Torres	04339560	SOLTERA	Percy Antonio Puente Pauca	10174952	SOLTERO

III. RECOMENDACIONES:

- Esta Unidad de Saneamiento Físico Legal concluye en remitir el presente informe a la Oficina General de administración para la publicación del padrón de poseedores **APTOS**, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa entre otros.
- Efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso.

Es cuanto informo a Usted; para los fines pertinentes.

Atentamente;


Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

COMUNICADO Nº 39-2023-MPO-SGPURyC-USFL

Señores:

Vecinos del Centro Poblado Oxapampa Manzana "247"

Por medio del presente se comunica a ustedes que se viene ejecutando el Proceso de Formalización y de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N°013-1999-MTC modificado por el Artículo N° 01 del D.S. N°015-2008-VIVIENDA publicado el 30 de abril del 2008 y la Ley N°28687, ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se procede a publicar el Padrón adjunto que registra a los poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de Saneamiento; para que, dentro los cinco (5) calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada de los poseedores, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en **Jirón Grau 302**

Oxapampa, 09 de noviembre del 2023

Atentamente,



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

PADRON DE PUBLICACIÓN DE POSEEDORES APTOS PARA EMITIR SU TITULO DE SANEAMIENTO DEL LOTE N° 5
DE LA MANZANA "247"
DISTRITO DE OXAPAMPA – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO

N°	MZ.	LOTE N°	Titular (1)	DNI (1)	Estado Civil (1)	Titular (2)	DNI (2)	Estado Civil (2)
1	247	5	CALDERON TORRES ASTRID MARGINA	04339560	SOLTERA	PUENTE PAUCAR PERCY ANTONIO	10174952	SOLTERO

El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de propiedad.

En un plazo de cinco (5) calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

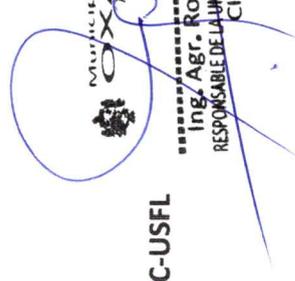
- Solicitar la corrección de la información consignada de los poseedores, en cuyo caso La Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa a ubicado en **JIRON GRAU 302**

Referencia

Comunicado N° 39-2023-MPO-GIDUyR-SGPURyC-USFL

Oxapampa, 09 de noviembre del 2023

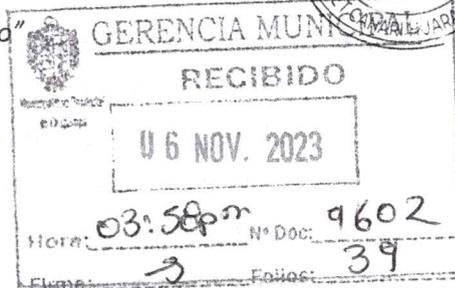


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Agr. Roy M. Cano Villantoy
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
CIP N° 68748

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

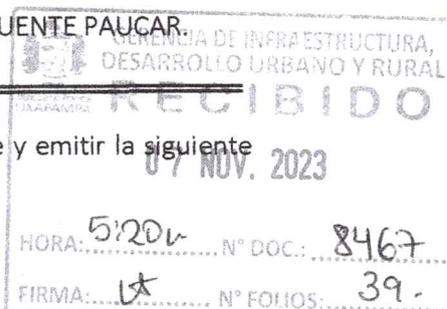


"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME LEGAL N° 0675-2023-OGAJ-MPO.

A : Ing. Jaime Florentino Angeles Mori. GERENTE MUNICIPAL.
DE : Abg. José Luis Peña Palma JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA.
FECHA : Oxapampa, 06 de Noviembre del 2023.
ASUNTO : Calificación de empadronamiento del lote urbano a favor de ASTRID MARGINA CALDERON TORRES y PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR.



Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo cordialmente y emitir la siguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

1.1. La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados con el Informe N° 1810-2023-GIDUyR-MPO, recepcionado el 31.10.2023, informa que se ha cumplido con los requisitos exigidos por el marco normativo y solicita opinión legal para la aprobación de la calificación del empadronamiento del lote N° 5, de la Mz "247", del Centro Poblado Oxapampa, Ubicado en el Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrito en las Partida Electrónica 11108402, con un área total de 175.00 m², a favor de administrado ASTRID MARGINA CALDERON TORRES y PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR.



1.2. Con proveído de Gerencia Municipal de fecha 31.10.2023, se requiere de opinión legal.



II. ANÁLISIS:

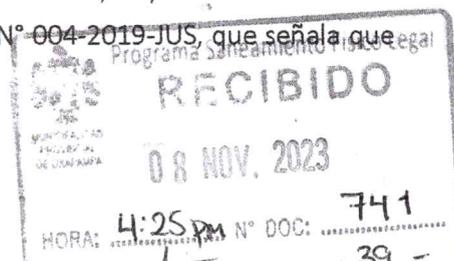
2.1. La Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 629-2022-MPO, es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial. Depende de la Gerencia Municipal.

2.2. En ese sentido, el presente informe se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que



Dirección Grau 302 - Oxapampa - Teléfono: 063-462495
Email: documentario@munioxapampa.com

06 NOV. 2023





los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

Asimismo, esta Gerencia considera oportuno hacer mención que acuerdo con el principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Municipalidad Provincial de Oxapampa no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración al principio de legalidad, por lo que, el presente informe abarca únicamente las competencias determinadas por ley a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Sobre el marco normativo de la Ley N° 28687

- a. El artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 79 inciso 1) numeral 1.4, acápite 1.4.3, del referido cuerpo normativo, las municipalidades provinciales asumen funciones exclusivas en reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- b. Así, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece en su artículo 8 que, el procedimiento de formalización de la propiedad informal realizado por las municipalidades provinciales, comprende entre otros, el empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales.



Sobre el procedimiento de formalización de propiedad informal

- c. El Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, implementa las normas y diseña el procedimiento de la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, el cual contiene los siguientes títulos:



Título	Descripción	Artículos	
I	Disposiciones Generales	1 al 7	
II	Procesos de formalización de posesiones informales en propiedad estatal	8 al 19	
III	Formalización de posesiones informales en propiedad privada	20 al 49	
IV	De los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del tracto sucesivo		
	Capítulo 1 Disposiciones Generales 50 al 56		
	Capítulo 2 De la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio 57 al 89	Subcapítulo 1 Disposiciones Generales 57 - 62	50 al 96
		Subcapítulo 2 Del Procedimiento en Forma Integral de Posesiones Informales y Centros Urbanos Informales 63 - 75	
		Subcapítulo 3 Del procedimiento en forma integral de Urbanizaciones Populares. 76 - 79	
Subcapítulo 4 Del procedimiento en forma individual 80 - 89			
Capítulo 3 Declaración de propiedad por regularización del tracto sucesivo 90 al 96			
V	Permuta de terrenos	97 al 98	



- d. Bajo ese contexto, tenemos que cada título del referido reglamento, regula un tipo distinto de procedimiento de formalización de propiedad aplicable a diversos supuestos de hecho de propiedad informal.
- e. En el presente caso, resulta de aplicación las disposiciones del Título IV del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA; donde el artículo 50 establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio a favor de Posesiones Informales,



Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos.

- f. El artículo 75 del referido Reglamento, dispone que una vez inscrita la resolución de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en el Registro de Predios, la entidad formalizadora procederá a formalizar la propiedad de los lotes a favor de los poseedores de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, de acuerdo a lo establecido para la **FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL** en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, **EN LO QUE CORRESPONDA.**

Sobre el procedimiento de formalización individual de la COFOPRI (aplicable por remisión a la titulación municipal)

- g. El Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece en su artículo 8 que la formalización individual es un proceso que tiene por objeto identificar, mediante empadronamiento, calificar a los poseedores, o, verificar a los propietarios de los lotes del terreno formalizado, ello con el objeto de evaluar si el poseedor cumple con los requisitos de posesión establecidos, a efecto de recibir la adjudicación del derecho de propiedad del lote ocupado.



- h. En el mismo cuerpo legal, el Art. 24 (Etapas del Proceso - Formalización Individual).

- a) Evaluación de la documentación otorgada por otras entidades;
- b) Difusión de la Formalización Individual;
- c) Empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes;
- d) Calificación individual de los poseedores e impugnación;
- e) Titulación y solicitud de inscripción registral.

Respecto al Empadronamiento a favor de los administrados ASTRID MARGINA CALDERON



- i. Asimismo, conforme a los informes técnicos de la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, el procedimiento de empadronamiento o verificación de los poseedores de lotes, se encuentra conforme a los estándares que exige el Art. 27 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, de la cual no se encuentra ninguna observación. De igual manera dentro de la calificación se ha realizado la verificación de la documentación y declaración jurada presentada, encontrándose conforme al artículo 28 (Calificación individual de los poseedores) de la norma invocada líneas arriba, que establece:

“Realizado el empadronamiento o la verificación, según corresponda, el órgano o responsable designado por la Gerencia de Titulación procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por este reglamento. En esta etapa se verificará la veracidad de la declaración jurada a que se refiere el Artículo 39 del presente reglamento, contrastándola con la información procedente de las Municipalidades, del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Predial Urbano. Además, se efectuará la calificación de los títulos entregados, con la finalidad de verificar si se requiere la rectificación o aclaración de éstos, a través de los instrumentos de rectificación de títulos, cuando se detecten errores o se hayan omitido datos”.



- j. En ese sentido, de conformidad con el artículo 29 del D.S. N° 013-99-MTC, una vez realizada la calificación individual de los poseedores, **la entidad publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados en el local de la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal**, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta.
- k. En consecuencia, corresponde que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proceda con la publicación del padrón de poseedores, conforme a ley.



III. OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. Esta Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de lo informado y sustentado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, opina que resulta **legalmente viable**, la Calificación de Empadronamiento a favor de los administrados **ASTRID MARGINA CALDERON TORRES y PERCY ANTONIO PUENTE PAUCAR.**, respecto del lote N° 5, de la MZ. "247", del Centro Poblado Oxapampa, ubicado en el Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, inscrito en las Partida Electrónica 11108402, con un área total de 175.00 m²; a fin que se proceda con la publicación del Padrón de Poseedores, conforme el artículo 29 del Decreto Supremo Nro. 013-99-MTC.
- 3.2. Por el carácter de competencia y especialidad, la evaluación técnica es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; de la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro; y la Unidad de Saneamiento Físico Legal, en consecuencia, todo acto u omisión que desvirtúe dicha evaluación son responsabilidad de las áreas técnicas competentes.
- 3.3. Se recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Uds. Para los fines correspondientes.

Atentamente,

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO
Y RURAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

PROVEIDO

PASE A: SOPURUC

PARA: Continuar el trámite

CEDE/Bact

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO
Y RURAL

NOV. 2023

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"

José Luis Peña Palma

Abog. José Luis Peña Palma
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"